

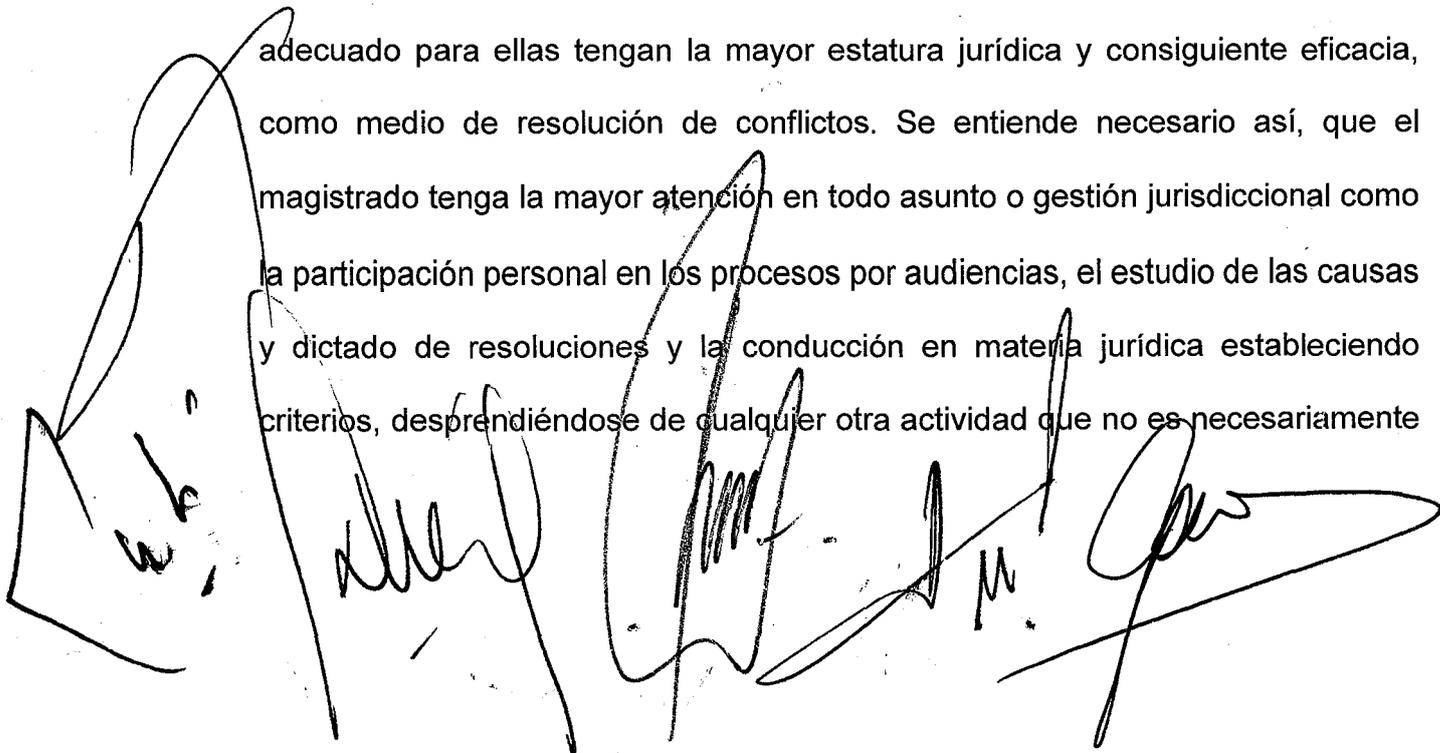
ACUERDO GENERAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con los Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. JUAN JOSE VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- La Corte de Justicia avanza en el proceso de reforma y modernización de la Administración de Justicia con el objetivo de garantizar mayor Acceso a Justicia y la Tutela Judicial Efectiva, habiendo impulsado este año objetivos programáticos y operativos que están alineados con su planificación institucional plurianual.

--- Que la Oficina de Gestión Judicial (Oficina Judicial), como nuevo modelo organizacional que reemplaza al juzgado tradicional, constituye uno de los ejes estratégicos fijados.

--- Que bajo dicha premisa, esta Corte ha asumido que es necesario preservar el deber del magistrado de dictar resoluciones judiciales, generando el ámbito adecuado para ellas tengan la mayor estatura jurídica y consiguiente eficacia, como medio de resolución de conflictos. Se entiende necesario así, que el magistrado tenga la mayor atención en todo asunto o gestión jurisdiccional como la participación personal en los procesos por audiencias, el estudio de las causas y dictado de resoluciones y la conducción en materia jurídica estableciendo criterios, desprendiéndose de cualquier otra actividad que no es necesariamente

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are approximately five distinct signatures, each written in a cursive or semi-cursive style. The signatures are positioned below the main body of text, indicating the approval and signing of the agreement by the court members mentioned in the text above.

propia de sus deberes esenciales.

--- Que, en dicho contexto, la Oficina Judicial emerge como modelo superador de del juzgado tradicional unipersonal con gestión magistrado-secretario. Constituye un nuevo paradigma de gestión judicial, concebido para optimizar el servicio de justicia a partir de un replanteo de la estructura funcional, y se basa en la separación de la doble esfera de actividad que integra un órgano judicial: el ámbito jurisdiccional propiamente tal y el administrativo que sirve de soporte para la realización del primero. Se pretende así, mayor eficacia a partir de la identificación de cada tarea en base a su naturaleza y a la gestión separada y especializada, pero simultáneamente coordinada. Las tareas y funciones de estricto orden jurisdiccional, con el magistrado como responsable; y, las de orden administrativo, con un administrador que coordine unidades de gestión segmentadas por el tipo de funciones y tareas. Los Magistrados junto al Administrador, deben -en definitiva- alcanzar una unidad integrada y coordinada, que potencie el servicio orientado a la satisfacción del usuario.

--- Que así, los funcionarios y personal que responden funcionalmente a la Oficina Judicial actúan con dependencia funcional del Administrador y prestan servicio común para los magistrados indistintamente, como un modelo de gestión asociada. El Administrador actúa en coordinación con los Magistrados en materia y accionar jurisdiccional, y con dependencia directa de la Corte de Justicia, a través de la Secretaría Administrativa, en materia de gestión. Esta unidad organizativa permite optimizar recursos de manera más eficaz y eficiente, toda

vez que su estructura dividida en áreas y unidades especializadas, bajo responsables de la dirección y la gestión, promueven mayor tasa de procesamiento de causas y su resolución; y también una mejor atención del justiciable y del abogado.

--- Que la Oficina Judicial se ha implementado en los Juzgados de Ejecución Fiscal mediante Acuerdo General N° 123/2019, en los Juzgados de Familia, por Acuerdo General N° 185/2020 y en el Fuero Laboral mediante el Acuerdo General N° 197/2020, además del Procedimiento Especial de Flagrancia en el Fuero Penal, con resultados positivos y buena asimilación de los operadores y usuarios.

--- Que, en virtud de los mismos fundamentos y extremos expuestos en los antecedentes, la Corte de Justicia considera conveniente implementar en esta oportunidad el modelo de Oficina Judicial para los juzgados civiles. Ello, también en valoración del proyecto integral de mejora previsto este año, que implica la mudanza y funcionamiento concentrado de todos los juzgados civiles en una nueva sede del Poder Judicial (Anexo Jujuy), que permitirá brindar mejor accesibilidad, equipamiento y condiciones generales tanto para los operadores, como para los justiciables y usuarios.

--- Que, por otra parte, la complejidad y diversidad de tipos de procesos de competencia de estos juzgados, ha motivado que se considere la necesidad de incorporar junto al Administrador responsable de la gestión, la figura de un Co-Administrador con función de Enlace en materia jurisdiccional, que articule entre los magistrados y las unidades, promoviendo unificación de criterios, evacuación

A series of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and overlapping, with some appearing to be initials or names. There are also some large, loopy scribbles that partially obscure the text above them.

de consultas, capacitaciones, estandarización de mejores prácticas y comunicación, así como toda otra tarea que, en forma conjunta con el Administrador de Gestión, favorezca la mayor agilidad de los procesos y su trámite conforme a las normas.

--- Que, en base al análisis estadístico del desempeño de cada juzgado y a la propia gestión organizacional de cada uno de ellos, se estima conveniente la vinculación e integración asociada de los juzgados civiles de Primera, Cuarta, Séptima y Octava nominación, mientras que, por la otra, los juzgados de Tercera, Quinta, Novena y Decimo Primera nominación.

--- Que finalmente, la estructura de cada una de estas oficinas judiciales, atenderá a la especificidad de las materias y ámbitos de incumbencias, estableciéndose la división de los procesos de trabajo, de acuerdo a un organigrama y a las siguientes áreas o unidades:

a) Ámbito Jurisdiccional, coordinada por los magistrados quienes actúan con la asistencia de la Unidad de Asistentes Jurídicos Privados y la Unidad de Auxiliares Compartidos.

b) Ámbito Administrativo, a cargo del Administrador de Gestión y del Administrador de Enlace Jurídico; quienes coordinan las siguientes Unidades:

b).1- Unidad Mesa de Entradas, con las siguientes Áreas:

- Atención General
- Gestión de Expedientes

b). 2- Unidad Despacho, con las siguientes Áreas:

- Despacho Rápido
- Comunicaciones
- Despacho
- Revisión de Despacho
- Gestión de Prueba

b). 3- Unidad Conciliación y Transacciones de Derechos Litigiosos.

b). 4- Unidad Servicios, con las siguientes Áreas:

- Administración de Recursos.
- Gestión estratégica (Calidad)
- Maestranza

--- Que, conforme a las premisas generales expuestas, la Corte de Justicia, a través de la Sala III y de la Secretaría Administrativa está facultada para reorganizar la asignación de los recursos humanos, redefinición de Áreas y/o Unidades en su caso y aprobar un organigrama y un protocolo de funcionamiento con matriz de responsabilidades, a fin de imprimir operatividad a las Oficinas Judiciales Civiles.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:

1- Disponer que a partir del día 1 de febrero de 2021, los juzgados civiles de Primera, Cuarta, Séptima y Octava nominación actúen en forma asociada con estructura y gestión de Oficina Judicial, por una parte, mientras que, por la otra,

los hagan de igual forma, los Juzgados de Tercera, Quinta, Novena y Decimo Primera nominación; quedando identificadas respectivamente como Oficina Judicial Civil N° 1 y N° 2.

2- Las Oficinas Judiciales Civiles serán dirigidas por un Administrador de Gestión y un Administrador de Enlace Jurídico, los que actuarán bajo coordinación y dependencia funcional del Coordinador General de Administradores y de los magistrados, en materia y accionar jurisdiccional. Tanto el Coordinador como los Administradores, actuarán bajo la dependencia directa de la Corte de Justicia a través de su Sala III y de la Secretaría Administrativa.

3- Reasignar los recursos humanos y materiales necesarios para la conformación de las oficinas de gestión judicial civiles y aprobar oportunamente a través de la Sala III de la Corte de Justicia, la reglamentación del funcionamiento y del organigrama.

4- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

— Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.-

Dr. Guillermo Proenza De Sanctis
MINISTRO

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapui
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

